



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- I. **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000210-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2025 y la Carta N° 000467-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

- 2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000210-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 16 de setiembre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER a la señora **MARIA ELENA DE LA CRUZ RAVICHAGUA** con DNI N° 09762556, **una sanción de multa ascendente a 0.5 Unidades Impositivas Tributarias**, por **alterar un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin autorización del Ministerio de Cultura**, lo cual se configuró al realizar (i) el reemplazo de puertas de ingreso, (ii) la instalación de techos de calamina sobre las puertas de ingreso, (iii) la instalación de rejas de fierro sobre las rejas de madera, (iv) la instalación de panel publicitario en el frente del inmueble; (v) la instalación de piso cerámico en el retiro frontal y lateral, (vi) la instalación de piso cerámico en hall de ingreso y en el eje central interno del inmueble, (vii) la instalación de estructura metálica con techo de aluzinc sobre techo original, (viii) la instalación de piso cerámico y grass sintético en retiro posterior, y, (ix) la instalación de baño con techo de aluzinc en el retiro posterior ubicado entre retiro lateral y mobiliario de acero **en el Monumento ubicado en el Jr. Callao N° 435, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima**; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que le fue imputada en la Resolución Directoral N° 000095-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 29 de noviembre de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación²⁴. Asimismo, deberá informar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe adjuntando el váucher para la verificación del cumplimiento del acto resolutivo por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva. (...)"

- 2.2 Que, con fecha 18 de setiembre de 2025, mediante la Carta N° 000467-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a la señora Maria Elena De La Cruz Ravichagua con la Resolución Directoral N° 000210-2025-DGDP-VMPCIC/MC;
- 2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000467-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que la administrada haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000210-2025-DGDP-VMPCIC/MC;
- 2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222º del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000210-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra la señora Maria Elena De La Cruz Ravichagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL